

3.
Año Minería 1792.
1259
27

Expediente N. 3.

Banco

Relativo a una copia certificada de una consulta del Frac
y decreto Superior de 30. de Julio de este año s're el modo de darse
las fianzas correspondientes para la seguridad de los fondos
que se pongan a cargo de D.ⁿ Joseph de Cordoba Adm.^{or} del
Banco de Rescates del N. & Minas de Tampaca-

TM-AD3

CA : 20

Doc : 177

FS : 32 (+ constata)

Tampaca

1792

8

12

1800

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Copia Exmo Señor= Hallandose aprobado p.^a V.C. el Banco de Rescate de Huantafaya, nombrado su Adm.^{or} e Interventor, y presentadas las Instruccions p.^a q.^a V.C. se sirva aprobarlas, a ocurrido el Apoderado del Adm.^{or} con la Representaz.ⁿ adjunta pidiendo se lo admíta p.^a uno de los fiadores, y q.^a los Cinco restantes los presentará en aquel acionto asatisfacion de la persona q.^a lo fuere de este R.^o Tráil, y considerando q.^a el motivo es justo, y q.^a no ofrece embaraso alguno, le parese al Tráil. se puede comúcionarse a este efecto al Subdelegado del expresado Mineral de Huantafaya, p.^a q.^a reciva los cinco fiadores de todo abong q.^a deve verificar el Administrador en la Cantidad de Dos mil p.^a cada uno pues p.^a el Completo de los seis prevenidos en la Instruccion queda admítido al mismo Apoderado D.^o Ant.^o Carrabasil, p.^a sus notoria facultades, y credito p.^a igual Cantidad de 20 p.^a como tambien para presentar a este Tráil. el testimonio de las fianzas q.^a se han de llevar en Huantafaya como tiene ofrecido= Con este motivo el Tráil. pone en la Sup.^{or} consideracion de V.C. q.^a hallandose en tanta distancia aquel Mineral, y q.^a la demora es perjudicialissima si no se toma algun temperam.^{to} en las formalidades con q.^a se establecen los Bancos; ha sido de dictamen q.^a verificadas las fianzas en Huantafaya, el Administ.^{or} o subdelegado Remitan un Testimonio a las R.^{as} Caxas de Arequipa, con cuya constancia se le entregue p.^a los Ministros priales de R.^o Hacienda los Cinqüenta mil p.^a de dotacion q.^a estan asignadas al expresado Banco, cuya Cantidad se entregará p.^a el Tráil. de las Caxas del fondo del R.^o en marco de esta Cap.^l a las de S. M. en el mismo dia q.^a V.C. Resolviere pues le es notorio estan prontos a este fin, y el Tráil. prevendrá al Administrador de Huantafaya, Remita el Poder suficiente a Arequipa, p.^a su Recibo, y otorgam.^{to} del Resguardo q.^a deve dar a favor de este Tráil. con lo q.^a se cautela la perdida del Ipo. y custos de su conduccion q.^a tendría la R.^o Haz.^{da} de esta Cantidad, todo Yaso de la mayor Claridad, y seguridad posible= Asimismo, a meditado el Tribunal q.^a despues de Recivido el Dinero en Arequipa, se le entregue al Apoderado q.^a nombrere dicho Administrador,

Ciento y cinquenta quintales de Asoque, en las R.^{as} Caxas de Tacna
p.^o q.^o los conduzca, a Huantajaya, puel el Fr.^o prevendrá a dho
Administ.^{or} las formalidades, y condiciones con q.^o deve otorgar la
Escritura de seguro de dho. Ciento y cinquenta qq.^o de Asoque, y la
Relas sobre su expendio, todo conforme al Superior Decreto de V. C.
de 15 de Junio p.^o de q.^o sele Remita Copia Certificada, sirvienda
se V. C. mandar se despachen las ordenes Respectivas a los Ofiz.^{es} R.^{os}
de Arequipa, y Tacna, p.^o su cumplim.^{to} en el caso de q.^o lo propuesto
sea de la aprobacion de V. C. o Resolver en la materia lo mas convenie
te = Dios que. a V. C. m. a. Lima 21 de Julio de 1792 = Ex.^{mo} Señor
Conde de S.^o Lúdro = Miguel Cebrian = Jose Fernz Palazuelas = Ex.^{mo}
Decreto, Señor. Virrey de estas Reynos = Lima y Julio 30 de 1792 = Visto lo
Representado p.^o el Apoderado del Administrador del Banco de Escate
de Huantajaya, con lo informado p.^o el Fr.^o de Minería, y deseando
conciliar la seguridad de los intereses de su importante Cuerpo, con el
mas pronto establecim.^{to} de sus Bancos, vengo en conceder, q.^o las fian
zas q.^o no han podido darse en esta Cap.^l se otorguen en la Ciudad de
Arequipa, con personas de muy conocido abono, asatisfacion de aque
l.^o S.^{or} Intendente, y con Responsabilidad en caso contrario; quedando advi
tido q.^o deve embiar testimonio p.^o duplicado de ellas p.^o inteligencia de
esta Superioridad, y R.^o Fr.^o de Minería, y q.^o luego q.^o se verifique e
otorgam.^{to} en los terminos expresados, deveran entregarse al expresado
Administ.^{or} D.^o Jose Cordoba, o aq.^o tenga supoder, y orden los Cingu
ta mil pesos del fondo de R.^o Naz, q.^o el Fr.^o pide con cargo de Vinte
gro, Recogiendo, y Remitiendo el Recibo q.^o el Administ.^{or} deve formar
a favor del expresado Fr.^o, contra el qual deveran estas Caxas tirar
el libram.^{to} correspondiente; y p.^o lo q.^o hace a los ciento y cinquenta
qq.^o de Asoque q.^o el mismo Fr.^o pide y deven depositarse en dho
Banco, se observara lo prevenido en decreto de 15 de Junio anterior a
q.^o se pasara Copia Certificada a aquellas Caxas, y se entregara a
Administ.^{or} o Apoderado, en el parage q.^o facilite mas la exportacion
pasando p.^o el devido cumplim.^{to} de todo Certificada de esta Consulta
y decreto al Indicado S.^{or} Intendente, con la Orden Respectiva a qu
llas Oficiales R.^{os} y fecho debuelvase el expediente al R.^o Fr.^o de Mi
nería, para que tomando razon, de las demas providencias que

Auto) Sean Conducentes = Gil = Dionicio Franco = Lima 12 de A^{to} de 1792
Por Recivido el Sup.^{or} Dec.^{to} q.^l antecede, y en su Cumplim.^{to} Recibase p.^r el pre-
sente Escribano la fianza de dos mil p.^s q.^l tiene ofrecida D.ⁿ An^o Carra-
basal, y p.^a q.^l D.ⁿ Jose de Cordoba Administr.^{or} del Banco de Huancaya
verifique los cinco fiadores restantes a satisfac.ⁿ del S.^{or} Intendente de
Arequipa como previene el Sup.^{or} Dec.^{to} anteced.^{te} pasese la orden res-
pectiva con copia de la Consulta de este Fral. Dec.^{to} Sup.^{or} de su margen,
y de este Auto, p.^a q.^l arreglandase en todo a su contenido, evacuado el pun-
to de fianzas reciva p.^r si o p.^r su Apoderado cinquenta mil p.^s en mone-
da corr.^{te} de las R.^{as} Casas de Arequipa, otorgando en ellas el correspon-
diente Recivo con el qual y libram.^{to} de los Ministros de R.^{as} Haz.^{as} de d^{os} d^{os}.
Casas se entere en las de esta Cap.^l la misma Cantidad p.^r este R.^{al} Fral,
lo q.^l fho pasara d^{ho} Administr.^{or} o su Apoderado a entregarse de
las Ciento y cinquenta qq.^s de Asoque en las citadas Casas de
Arequipa, o en las de Tacna, donde se hallen mas prontas, y sea mas
comodo, economico, y expedito su transporte, cuyo Recivo se hara bajo
todas las formalidades prevenidas en el Sup.^{or} Dec.^{to} de 15. de Junio
prox.^{mo} pasado p.^a cuya observancia se le dirigira Copia Certificada
como tamb.ⁿ de la Instruc.ⁿ y de mas providencias Frates q.^l se han
expedido p.^r el manejo de los Bancos: todo lo q.^l p.^r dup.^{co} se entregara
asimismo en esta Cap.^l al Interventor D.ⁿ Manuel Lopez Moreno
p.^a su inteligencia y cumplim.^{to} y p.^a q.^l proporcione la salida a su desti-
no con la brevedad q.^l corresponde haciendo antes el Juram.^{to} acatum-
brado, el q.^l practicara el Administr.^{or} ante el Subd.^o del Partido de Tora-
paca, y p.^a todo librense los nombramientos de Administr.^{or} e Intenv.^{or}
en la forma de estilo = S.ⁿ Ysidro = Cebrian = Marzo = Matias Del-
gado de Morales.

Es Copia de su Original, assi lo Certifico: Lima 12 de A^{to} de 1792.

Joaquin Garcia Herrero

